

- 1 MAR. 2013  
SALIDA n.º 40579

D.  
Carlos Orgaz Palomera  
C/ Numancia, nº 4 pta. 5ª  
50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza)

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE JEFES DE BAR Y BARTENDERS de Cuarte de Huerva (Zaragoza), nº 01-Z-3275-2011, que ha solicitado la inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- La modificación de los Estatutos fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2013, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. La modificación afecta a la denominación de la asociación pasando a denominarse "**Club del Barman de Aragón**" (artículo 1). La Junta Directiva se mantiene la misma que fue elegida en Asamblea General de fecha 31 de julio de 2011.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 6 del Decreto 260/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que

**RESUELVO:** Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN "CLUB DEL BARMAN DE ARAGON"**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.



Zaragoza, 26 de febrero de 2013

JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Y REGISTROS,

Fdo.: Rosa Mª Forcén Bueno

\* Se adjuntan el Acta y los Estatutos sellados y visados



D/Dña. Luis Puyvelo Pretolas  
número 17199308-T y domicilio para notificaciones en calle Calle Alvarez  
ZANA SOZO número 10-12 municipio ZANA SOZO provincia  
C.P. 50003 teléfono 976441008 en calidad de Secretario de la  
entidad Aragonesc de JEFES de Bar y Bartenders

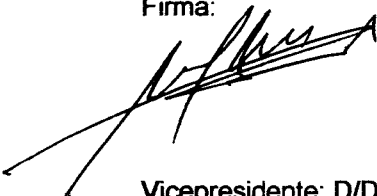
inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 01-2-3275-2011

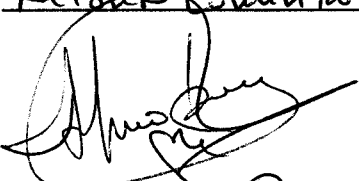
**CERTIFICA:**

1.- Que el día 28 de Enero de 2013 se celebró Asamblea General Extraordinaria de socios, en la que, con un quórum de asistencia de 45 por mayoría absoluta se acordó la modificación de los siguientes artículos:

- 1- Solicitar el cambio de nombre de la Asociación, en lugar de Aragonesc de JEFES de Bar y Bartenders a CLUB DEL BARMAN DE ARAGON
- 2- Modificar el Art 1 de los estatutos donde dice Aragonesc de JEFES de Bar y Bartenders por CLUB del Barman de Aragón.

2.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 31.07.2012, se procedió a la elección de los siguientes cargos:

Presidente: D/Dña. Carlos Orta Palanca NIF. 01822362A  
Domicilio: C/ Numancia número 4 caes de Cuarte de Iruer  
Firma: 

Vicepresidente: D/Dña. Arturo Peiró Urdabe NIF. 17422564-14  
Domicilio: C/ Alfonso Comín número 7 de Zaragoza  
Firma: 

Secretario: D/Dña. Luis Puyvelo Pretolas NIF. 17199308-T  
Domicilio: C/ Calle Alvarez número 10-12 de Zaragoza



Firma:

Tesorero: D/Dña. Antonio Bernardo Chel NIF 73005090-P

Domicilio: C/ Josei Mota Bosped número 512B de Zaragoza.

Firma:

Vocales: D/Dña. Miguel Ángel Moreno Marín NIF 25134413-J

Domicilio: C/ Tarrafue número 14 2ª c de Zaragoza.

Firma:

Abel Jover Medina, C/Tramillos, 78º C Zaragoza  
DNI-17762361-J

Javier Bolca Olivera, C/Españ y Mica 24-26 2º C  
NIF-50838892-Z Zaragoza

En Ciudad de Huesca, a 28 de Enero de dos mil 13

Visto Bueno

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Luis Puyuelo

Fdo.:

CARLOS ORSAZ

# ESTATUTOS ASOCIACIÓN CLUB DEL BARMAN DE ARAGON



## CAPITULO I DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

### Art. 1

Conforme al art. 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada Club del Barman de Aragón

### Art. 2

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido .La Asociación desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Aragón, por un periodo indefinido.

### Art. 3

La existencia de esta asociación tiene como fines

- Agrupar a todos los barman, jefes de bar , camareros de barra y similares excluyendo en todo caso, los fines propios de una Organización Profesional.
- La promoción, defensa y prestigio de la profesión de camarero ó profesional de sala que actúa en el ámbito de un bar, cafetería ó barman de un determinado establecimiento hotelero de calidad.
- Estudio , conocimiento y divulgación tanto profesional como gastronómica entre sus asociados en todos los ámbitos profesionales
- Relaciones e intercambios con otras asociaciones de Bartenders y Camareros. Acudir a Encuentros Profesionales de Escuelas de Hostelería o de Profesionales ya sean de la Comunidad Autónoma de Aragón como de otras comunidades , y tanto a nivel nacional como internacional
- Formación profesional y ética de sus afiliados, y de los afiliados de asociaciones con finalidades semejantes.
- Velar por el prestigio de la profesión de Barman.
- Promoción de vinos , bebidas y alimentos aragoneses de calidad , así como de útiles propios del barman y del servicio propio de bebidas..

### Art. 4

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades

- Edición de material técnico y profesional (libros, revistas, etc, ..... ) para la creación y difusión de una biblioteca de consulta.
- Impartir cursos de formación dirigidos a los Barman, asociados a las empresas y escuelas de hostelería.
- Crear y organizar una gran biblioteca sobre la Profesión que pueda ser de utilidad con el paso de los años para los alumnos de las Escuelas de Hostelería así como la de todos los asociados
- Creación, mantenimiento y desarrollo de cualesquiera productos mediáticos ( una página web, CD, DVD) que sean propiedad de la Asociación
- Fomentar, mediante actos, foros, encuentros, certámenes etc el conocimiento y difusión del arte de la coctelería y de la mixología y de todo lo relacionado con profesión de barman ó profesional de sala que tiene su puesto de trabajo en un bar o cafetería.

- Organizar anualmente el Campeonato Oficial de Barman de Aragón
- Crear el premio al mejor Barman de Aragón



- **Art. 5**

El domicilio social de la Entidad se encuentra situado en la calle Numancia nº 4 casa 5 de Cuarte de Huerva ( Zaragoza). Código Postal 50410.

El ámbito territorial en el que la Asociación va a realizar principalmente sus actividades es Aragón en las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel.

## **CAPITULO II.ORGANOS DE REPRESENTACION**

- **Art. 6**

La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente, Vocales.

Estos serán designados y revocados por la Asamblea Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 5 años.

Los cargos serán ejercidos gratuitamente.

- **Art 7**

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva , por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato

- **Art 8**

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos , continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en el que se produzca la aceptación de los que les sustituyan

- **Art 9**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad

- **Art. 10. Facultades de la Junta Directiva.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

- **Art 11.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



- **Art 12.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

- **Art 13.**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

- **Art 14.**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

- **Art 15.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

- **Art 16.**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPITULO III. ASAMBLEA GENERAL

- **Art 17.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

- **Art 18.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

- **Art 19.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

- **Art 20.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.



Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

• **Art 21.**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

• **Art 22.**

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

#### CAPITULO IV.SOCIOS

• **Art. 23.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán ser miembros de la Asociación toda aquella persona física mayor de edad, que ejerza su profesión como Camarero, Barman o profesional de un bar, cafetería o similar que presente su solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva.

La petición de ingreso de un nuevo socio para ser admitida debe haberse hecho por escrito y ser refrendada por, al menos, dos miembros de la Junta Directiva.

• **Art 24.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.
- d) Protectores y Colaboradores económicos: aquéllas personas físicas o jurídicas que participen en la Asociación únicamente a través de sus aportaciones económicas.

• **Art 25.**

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota de una anualidad

- c) Por actos manifiestos de incumplimiento de las obligaciones concretas con la Asociación.
- d) La pérdida de la condición de socio implica automáticamente la renuncia a los derechos que el socio ostentaba.
- e) La Junta Directiva dictará la suspensión del socio, en los casos b y c de este artículo, presentando a la Asamblea General Ordinaria la propuesta de expulsión para su aprobación si fuese necesaria.
- f) Por actos u otro tipo de manifestaciones que la Junta Directiva considere que sean negativos para la imagen de la asociación.



• **Art 26.**

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

• **Art 27.**

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

• **Art 28.**

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

• **Art 29.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

• **Art 30.**

El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es actualmente es cero” 0€”

• **Art 31.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO VI.DISOLUCIÓN

• **Art 32.**

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.



• **Art 33**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas sus deudas, si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza o finalidad, concretamente a una Escuela de Hostería de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**RÉGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

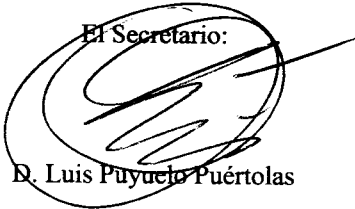
Para el adecuado funcionamiento de la Asociación, se redactarán unas normas de régimen interno, que serán de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la misma. En ese régimen interno se procederá a reglamentar los siguientes aspectos :

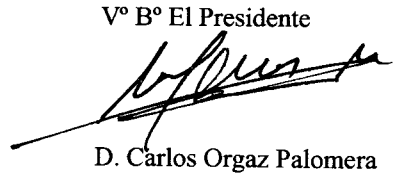
- El Consejo Asesor Fundacional
- El Procedimiento Electoral
- El Consejo de Sabios
- Los Socios Protectores

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2013

El Secretario:  
  
D. Luis Puyuelo Puértolas

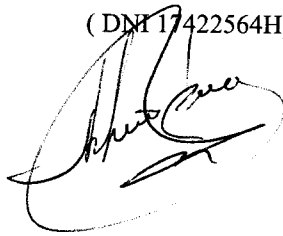
Vº Bº El Presidente  
  
D. Carlos Orgaz Palomera

En Cuarte de Huerva , a 18 de Enero de 2013

Carlos Orgaz Palomera  
( DNI 01822362A)



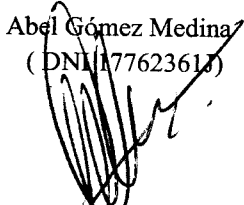
Arturo Peiró Villalba  
( DNI 17422564H)



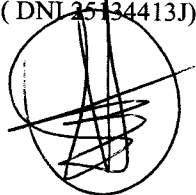
Luis Puyuelo Puertolas  
( DNI 17199308T)



Abel Gómez Medina  
( DNI 17762361J)



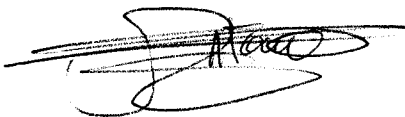
Miguel Angel Hierro Marín  
( DNI 25134413J)



Javier Bolsa Olivares  
( DNI 50838892Z)



Antonio Bernardos Uriel  
( DNI 73005090P)



**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 01-2-3275-2013 por resolución de 26 febrero 2013 del REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.

  
Rosa María Forcén Bueno